

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 7 de Marzo de 1940

NUMERO 8222

CONTENIDO

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Sección Primera

Resolución 20 de 20 de Febrero de 1940, aceptando la renuncia de la señora Andrea B. de Herrera.
Resolución 21 de 20 de Febrero de 1940, aceptando las renunciaciones de las señoras Tilcia R. de Quintero y Nilka P. de Cano.
Resolución 21-bis de 14 de Febrero de 1940, aceptando las renunciaciones de las señoras Inés L. de Ledezma y Beatriz S. de Arosemena.
Resolución 22 de 14 de Febrero de 1940, aceptando la renuncia de la señora Elvira G. de Quintero.
Resolución 23 de 14 de Febrero de 1940, concediendo una beca en el Instituto Pan-Americano al señor Héctor Octavio Navarro.
Resolución 24 de 14 de Febrero de 1940, concediendo al señor M. M. Alba C. un mes de descanso.
Resolución 25 de 14 de Febrero de 1940, concediendo a la señora E. A. de Arosemena un mes de descanso.
Resolución 26 de 14 de Febrero de 1940, reconociendo a la señora Lucía M. de Romo los años en que hizo estudios en la Escuela Normal de Institutoras.
Resolución 27 de 14 de Febrero de 1940, aceptando la renuncia irrevocable de la señora Inés Fábrega de Prieto.
Resolución 28 de 14 de Febrero de 1940, reconociendo a la señora

Alba G. de Oruz derecho a cobrar la suma de setenta balboas.
Resolución 29 de 14 de Febrero de 1940, reconociendo a la señora Margarita B. de Méndez el derecho a cobrar la suma de ciento diez balboas.
Resolución 30 de 14 de Febrero de 1940, reconociendo a la señora Antonia B. de Macías el derecho a cobrar la suma de noventa balboas.
Resolución 32 de 29 de Febrero de 1940, reconociendo a la señora Sara V. de Gutiérrez el derecho a cobrar cien balboas.
Resolución 33 de 20 de Febrero de 1940, reconociendo a la señora Ruby C. de Ospino el derecho a cobrar cien balboas.
Resolución 34 de 20 de Febrero de 1940, reconociendo a la señora Carmen B. de Vega el derecho a cobrar ciento diez balboas.
Resolución 43 de 20 de Febrero de 1940, aceptando la renuncia de la señora Rita T. de Barria.
Resolución 44 de 20 de Febrero de 1940, aceptando la renuncia de la señora Carmen B. de Ayala.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Sra. de Educación y Agricultura

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, 14 de Febrero de 1940:

Vista la comunicación del 4 de Enero último que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho la señora Andrea B. de Herrera, por la cual renuncia al cargo de Maestra de la Escuela de Viento Frio, Distrito Escolar de Nombre de Dios, por encontrarse en estado grávido que comprueba con certificado médico que acompaña.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Andrea B. de Herrera, del cargo de Maestra de la Escuela de Viento Frio, Distrito Escolar de Nombre de Dios, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Secretaría de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.

ra.—Resolución número 21.—Panamá, 14 de Febrero de 1940.

Vistas las comunicaciones de 31 de Enero último que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, han enviado a este Despacho las señoras Tilcia R. de Quintero y Nilka P. de Cano, por las cuales renuncian los cargos de Maestras de las Escuelas de Pesé, Distrito Escolar de Pesé, y de Escobal, Distrito Escolar de Colón, por encontrarse en estado grávido, que comprueban con los respectivos certificados médicos que acompañan,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones que han presentado las señoras Tilcia R. de Quintero y Nilka P. de Cano, de los cargos de Maestras de las Escuelas de Pesé y de Escobal, por causa de gravidez, y se les reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Secretaría de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 21 bis

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 21 bis.—Panamá, 14 de Febrero de 1940.

Vistas las comunicaciones de 26 de Diciembre y 15 de los corrientes, por las cuales las señoras Inés L. de Ledezma y Beatriz S. de Arosemena renuncian los cargos de Maestras de las Escuelas de Los Naranjos, Distrito Escolar de David, y Dominio del Canadá, Distrito Escolar de Santiago, respectivamente, por encontrarse en

estado grávido, que comprueban con los certificados médicos que acompañan,

Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones que han presentado las señoras Inés L. de Ledezma y Beatriz S. de Arosemena, de los cargos de Maestras de las Escuelas de Los Naranjos y Dominio del Canadá, por causa de gravedad, y se les reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, 14 de febrero de 1940.

Vista la comunicación de 29 de Enero último que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho la señora Elvira G. de Quintero, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela Justo Arosemena, Zona "B" de La Capital, por encontrarse en estado grávido, que comprueba con el certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Elvira G. de Quintero, del cargo de Maestra de la Escuela Justo Arosemena, Zona "B" de la Capital, por causa de gravedad, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto N° 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panamá.—14 de Febrero de 1940.

Vista la comunicación que con fecha 22 de Enero último ha enviado a este Despacho la señora Inés F. de Prieto, por la cual renuncia irrevocablemente el cargo de Sub-Directora de la Escuela Normal de Santiago, a partir del 1º de Mayo próximo.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Inés F. de Prieto, con carácter irrevocable, del cargo de Sub-Directora de la Escuela Normal de Santiago, y se le dan las gracias por los importantes servicios que ha prestado en dicha escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, 20 de Febrero de 1940.

Vista la comunicación de fecha 12 de los corrientes que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho la señora Rita T. de Barria, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela de Pocrí, Distrito Escolar de Aguadulce, por encontrarse en estado grávido, que comprueba con el certificado médico que acompaña.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Rita T. de Barria, del cargo de Maestra de la Escuela de Pocrí, Distrito Escolar de Aguadulce, por causa de gravedad, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, 20 de Febrero de 1940.

Vista la comunicación del 2 de los corrientes, que ha enviado a este Despacho la señora Carmen B. de Ayala, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela de Bejuco, Distrito Escolar de La Chorrera, por encontrarse en estado grávido que comprueba con el certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Carmen B. de Ayala, del cargo de Maestra de la Escuela de Bejuco, Distrito Escolar de La Chorrera, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por causa de gravedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

CONCEDESE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, 14 de Febrero de 1940.

Vista la comunicación de fecha 10 de los corrientes, que ha enviado a este Despacho el señor Director del Instituto Pan-Americano, por la cual informa que ha quedado vacante en ese Colegio la beca que tenía la señorita Nazarena Cucalón, por cuanto ha terminado satisfactoriamente sus estudios secundarios y ha recibido su Diploma,

SE RESUELVE:

Se le concede al señor Héctor Octavio Navarro, alumno del Instituto Pan-Americano, la beca que ha dejado vacante la señorita Nazarena Cucalón en dicho Colegio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 24.—Panamá, 14 de Enero de 1940.

Vista la solicitud de 29 de los corrientes que ha hecho a este Despacho el señor M. M. Alba C., para que se le conceda el mes de descanso con derecho a sueldo a que tiene derecho como Oficial de Primera Categoría del Museo Nacional, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, y en atención a que el peticionario ha llenado los requisitos establecidos en el Decreto número 123, de 18 de Junio de 1931, por el cual el Poder Ejecutivo reglamentó la concesión de vacaciones a los empleados públicos,

SE RESUELVE:

Se concede al señor M. M. Alba C., Oficial Primero del Museo Nacional, el mes de descanso con derecho a sueldo que ha solicitado, a partir del 1° de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 25.—Panamá, 14 de febrero de 1940.

Vista la solicitud que con fecha 29 de enero último ha hecho a este Despacho la señora E. A. de Arosemena, para que se le conceda el mes de descanso con derecho a sueldo a que tiene derecho como Jefe del Departamento de Estadística de esta Secretaría, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, y en atención a que la peticionaria ha llenado los requisitos establecidos en el Decreto número 123, de 18 de junio de 1931, por el cual el Poder Ejecutivo reglamentó la concesión de vacaciones a los empleados públicos,

SE RESUELVE:

Se concede a la señora E. A. de Arosemena J. A. I.

Departamento de Estadística de esta Secretaría, el mes de descanso con derecho a sueldo que ha solicitado, a partir del 12 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

ESTADO DOCENTE

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 26.—Panamá, 14 de febrero de 1940.

Por memorial elevado a este Despacho por la señora Lucía M. de Romo, solicitó se le reconociera en el goce de su estado docente, en situación de disponibilidad, durante los años 1931-1932, 1932-1933, 1937-1938 y 1938-1939, tiempo durante el cual estuvo haciendo estudios en la Escuela Normal de Institutoras y en el Instituto Nacional, en la Sección Normal, hasta obtener su diploma de Maestra de Primera Enseñanza. La señora de Romo ha comprobado, con ota de la Inspección General de Enseñanza Primaria, que sirvió como Maestra en el interior de la República antes de hacer sus estudios, y ha acompañado certificados de la Directora de la Escuela Normal de Institutoras y del Rector del Instituto Nacional, para comprobar sus años de estudio.

En cuanto a los años 1931-1932 y 1932-1933 nada tiene que objetar este Despacho, pero en cuanto a los 1937-1938 y 1938-1939, se observa que la señora de Romo no interrumpió su servicio, pues ya tenía cuatro (4) años de estar separada del servicio, por haber contraído matrimonio en 1933, y que no tiene derecho a su estado docente durante ese tiempo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 41 de 1924, y con el artículo 9° del Decreto número 131 de 1925, reglamentario del estado docente de los maestros reconocese a la señora Lucía M. de Romo en el goce de su estado docente, en situación de disponibilidad, durante los años escolares 1931-1932 y 1932-1933, en que hizo estudios en la Escuela Normal de Institutoras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

CONCEDENSE RECOMPENSAS

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 28.—Panamá, 14 de febrero de 1940.

Por memorial de 1 de abril del año pasado solicitó a este Despacho la señora Adela G. de Ortiz, que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**

Calle 11 Oeste, N.º 2—Tel. 10641. Apartado de Correo: N.º 137

ADMINISTRACION

Jefe de la Sección de Ingresos de la Srta. de Hacienda y Tesoro.

para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hija nació el 10 de febrero anterior. Como la señora de Ortiz se separó del servicio dentro del término establecido en el artículo 7º del mencionado Decreto, tiene derecho a lo solicitado y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Adela G. de Ortiz el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de setenta balboas (B. 70.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante dos meses como Maestra de la Escuela de La Salitrosa, Distrito Escolar de Aguadulce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**RESOLUCION NUMERO 29**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 29.—Panamá, 14 de febrero de 1940.

Por memorial de 15 de septiembre último, ha solicitado a este Despacho la señora Margarita B. de Méndez que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931 y al efecto ha acompañado un certificado del señor Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hijo Ricardo nació el 20 de Agosto de este año. Igualmente ha acompañado un certificado del doctor Gaspar Arosemena, por el cual consta que la señora de Méndez tuvo un parto prematuro en quince días al tiempo calculado. Como la interesada se separó del servicio dentro del tiempo estipulado en el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931, este Despacho considera que tiene derecho al auxilio solicitado y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Margarita B. de Méndez el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas la suma de ciento diez balboas (B. 110.00) equivalente al sueldo de dos meses como Maestra de la Escuela Pedro J. Sosa, Zona "C" de la Capital, de conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**RESOLUCION NUMERO 30**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 30.—Panamá, 14 de febrero de 1940.

Por memorial de 13 de junio próximo pasado, la señora Antonia B. de Macías ha solicitado a este Despacho que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hijo nació el 20 de mayo anterior. Como la señora de Macías se separó del servicio en febrero de este año, su alumbramiento ocurrió dentro del plazo estipulado en el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Antonia B. de Macías el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela España, Distrito Escolar de Aguadulce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**RESOLUCION NUMERO 32**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, 20 de Febrero de 1940.

Por memorial de 24 de marzo de este año solicitó la señora Sara V. de Gutiérrez que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el Auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas por el cual consta que su hijo nació el 13 de Febrero de este año. Como la señora de Gutiérrez se separó del servicio en el mes de Octubre del año pasado, su alumbramiento ocurrió dentro del término estipulado en el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931 y, por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Sara V. de Gutiérrez el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cien balboas (B. 100.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela "República de Nicaragua", Distrito Escolar de Bocas del Toro, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, 20 de Febrero de 1940.

La señora Ruby Collins de Ospino ha solicitado a este Despacho que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por causa de gravedad, y al respecto ha acompañado un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hija nació el 15 de Agosto de 1938. Como la señora de Ospino se separó del servicio a fines del mes de Mayo de ese mismo año, y ha acompañado un certificado de la Partera que la atendió, y otro del Dr. L. C. Prieto, con los cuales comprueba que el adelanto de unos cuantos días en la fecha del alumbramiento fué completamente independiente de su voluntad, este Despacho considera que la señora de Ospino ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto No 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Ruby C. de Ospino el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cien balboas (B. 100.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante dos meses como Maestra de la Escuela República de Nicaragua, Distrito Escolar de Bocas del Toro, de conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, 20 de Febrero de 1940.

La señora Carmen B. de Vega ha solicitado a este Despacho que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931 para las maestras que se separen del servicio por causa de gravedad, y al respecto acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hijo nació el 18 de Octubre del año pasado. Como la señora de Vega se separó del servicio a principios del mes de Junio anterior, su alumbramiento ha ocurrido dentro del plazo de los

seis meses exigidos por el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Carmen B. de Vega el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento diez balboas (B. 110.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante dos meses como Maestra de la Escuela Simón Bolívar, Zona "A" de la Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

AVISOS Y EDICTOS

LIQUIDACION DEL PANAMA HARDWARE

Aviso al público que hasta el día treinta (30) de Marzo de 1940 recibirá propuestas escritas para la venta al mejor postor de todas las existencias que aún quedan por vender.

Panamá, Marzo 6 de 1940.

Julio Quijano,
Liquidador.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que los señores Teófilo Homsany Misrri y Ramón Homsany Misrri, mayores de edad, panameños, el primero vecino de esta ciudad, y el segundo de San José, de Costa Rica, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada HOMSANY HERMANOS, con domicilio en Panamá, por un término de dos (2) años, y con un capital de 25,000.00 aportado por partes iguales;

Que el objeto de la Compañía es la compra y venta de mercaderías, exportación, importación, comisiones, actividades comerciales y hacer cualquier negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social está a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública Número 302 de 5 de Marzo de 1940, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Marzo 5 de 1940.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que los señores Moisés Chayo y Teófilo Homsany, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado que los negocios que asumieron de la disuelta sociedad "Chayo, Homsany, Azrak & Compañía", han quedado completamente liquidados y extinguidos, siendo cada uno personalmente responsable de las operaciones que en lo sucesivo realice en su propio nombre; y que por consiguiente entre ellos no existe sociedad alguna de hecho ni en derecho.

Así consta en la Escritura Pública Número 291 de 2 de Marzo de 1940 extendida en la Notaría a su cargo.
Panamá, Marzo 2 de 1940.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

AVISO

Para los efectos del artículo 36 de la Ley 43 de 1919, hago saber al público y al comercio en general que por escritura pública número 281 de esta misma fecha de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Ng Lam Hen, su establecimiento de cantina denominado TUNG SHUN, situado en la Calle 20 Este y Avenida B número 10 de esta ciudad.
Panamá, Marzo 1º de 1940.

Alfonso Jorge Ho.

AVISO

El suscrito Administrador General de Rentas Internas, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro de Abril próximo, a las tres (3) de la tarde, para que tenga lugar la adjudicación provisional del correspondiente contrato para suministrar al Gobierno la cantidad de cien mil (100.000) timbres para el cobro del impuesto personal.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado, y entregadas en esta Oficina a más tardar dentro de la hora señalada. Con ellas debe acompañarse una fianza de quiebra por la suma de cien balboas (B. 100.00).

El correspondiente pliego de cargos puede ser consultado en esta Oficina en horas hábiles.

Panamá, Febrero 26 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas,
CARLOS QUINTERO.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en las Provincias de Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en las Provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de Febrero al 15 de Marzo de 1940, con descuento de 10% del 16 de Marzo al 30 de Abril a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, al Liquidador correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1940.

Demetrio Fernández G.,
Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CÁNCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 84 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un céntesimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituida con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

AVISO DE REMATE

JUEGOS DE GALLOS—B. 50.00

El suscrito Administrador Subalterno de Aduanas, avisa al público que de conformidad con las disposiciones del Título VI Capítulo III, del Código Fiscal y en virtud de orden superior, el viernes ocho (8) de marzo de mil novecientos cuarenta (1940) en el Despacho de la Administración Subalterna de Aduanas de la Comarca del Barú, situado en el edificio de la Capitanía del Puerto en Puerto Armuelles, se rematará en licitación pública, el derecho de Juegos de Gallos en el territorio de dicha Comarca, por el término de un año contado desde esa fecha.

La base fijada para el remate es de: Cincuenta balboas (B. 50.00).

El juego que se remata es tal como es conocido y practicado actualmente en la ciudad de Puerto Armuelles.

La persona o entidad que pretenda rematar dicho juego de gallos debe depositar previamente en dicho Despacho, como fianza de quiebra, el diez por ciento de la base del remate.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante las pujas y repujas hasta las cinco de la tarde, hora en la cual será adjudicado al mejor postor, previo el pago del valor del remate.

Dicho remate queda sujeto a la aprobación del Superior.

Comarca del Barú, Puerto Armuelles, Enero 30 de 1940.

Carlos O. Bieberach,
Administrador Subalterno de Aduanas.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN EL DISTRITO DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en el Distrito de PANAMA, se pagarán así:

Del 7 de febrero al 7 de marzo de 1940, con descuento de 10%; del 8 de marzo al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 25 de enero de 1940.

DEMETRIO FERNANDEZ G.
Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal de Santiago, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Iturralde, vecino del Añón, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado de pequeña estatura, con una mancha blanca en la frente, de cola y crines largas, como de siete años de edad, marcado en la pata trasera del lado derecho con el siguiente ferrete: P. Que dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Iturralde, quien ha manifestado que desde hace como cuatro meses, se encuentra vagando por los llanos del mencionado caserío sin que haya podido averiguar quien sea su dueño.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de la ciudad, por treinta días, a partir de la fecha apuntada, para que el que se considere con derecho al referido animal se presente a reclamarlo de acuerdo con la Ley.

Santiago, Febrero 26 de 1940.

El Alcalde,

R. E. AROSEMENA.

O. Medina.

El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Sexto del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a José Fong, natural de China, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria en las sumarias que se siguen en su contra por el delito de uso indebido de drogas. (Infracción de la Ley 64 de 1928).

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le citará y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código de Procedimiento).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado JOSE FONG, so pena de ser juzgados como enabridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informan a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta, a las diez de la mañana.

El Juez.

LUIS A. CARRASCO M.
Dario Sandoval,
Secretario.

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que el jueves veintiocho (28) del futuro mes de marzo,

entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, tendrá lugar en este Despacho la primera licitación en subasta pública de los siguientes bienes embargados en la ejecución que contra Juan Bautista Pimentel adelanta Luis N. Benítez.

Una casa de adobes, de un solo piso, techada de barro con su correspondiente cocina techada de paja, ambas en mal estado, construidas sobre un solar ubicado en Hato Viejo de esta jurisdicción, que mide aproximadamente tres hectáreas de extensión y alínderado así: Norte, sabanas libres; Sur, terrenos de Miguel Espinosa; Este, sabanas libres, y Oeste, Quebrada de "La Punta". El solar descrito está cubierto de sabanas en parte y lo demás de rastros.

Estos bienes han sido valuados en la suma de sesenta balboas (B. 60.00).

No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dicho y para ser postor admisible se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor de los bienes en licitación. Las ofertas se aceptarán hasta las cuatro de la tarde del día fijado, pues de esa hora en adelante solo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que los bienes en licitación no están inscritos en el Registro de la Propiedad.

David, 28 de Febrero de 1940.

El Secretario,

A. Candanedo.

EDICTO NUMERO 22

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Pimentel, varón, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cedula N° 27-546, se presentó al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, solicitando en su propio nombre, y en nombre y representación de sus menores hijos Ezzequiel, Juan y Eulogia Pimentel, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "El Mangal", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de diecinueve hectáreas, tres mil setecientos metros cuadrados (19 Hts. 3700 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, viviendas del peticionario, Alcides Atencio y camino de El Rascador a Las Minas; Sur, camino de Vicente Perea y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, Quebrada Panteón.

De conformidad con las Leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que considere lesionados sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto hoy 27 de Febrero de 1940, por el término señalado por la Ley, en lugar visible de este Despacho y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Las Minas y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Febrero 27 de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Lora.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia.
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia.
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Batica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Limite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 P.m.
 Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
 Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.
 Para Taboga, los Lunes y Jueves.
 Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Ga-

rechiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas; todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 6.30 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.